

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.200)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como Deliot Sur ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 18°, S/M, Gráfico 78 identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F3-29, de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 44 del Expte. nº 13.128-R-01.
- **Art. 2º.-** Apruébanse los núcleos básicos, los Prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- **Art. 3°.-** Los 187 lotes resultantes permiten la construcción de 182 viviendas frentistas, destinándose los lotes N° 1 y 22 de la Manzana A a los locales comerciales, el lote N° 13 de la Manzana D y el N° 2 de la Manzana F a equipamiento comunitario, y el lote N° 1 de la Manzana F a espacio verde, de acuerdo al plano de Mensura, Amanzanamiento y Loteo obrante a fs. 44 del Expte. n° 13.128-R-01.
- **Art. 4º.-** La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los Artículos 11º y 12º que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarios para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".

- **Art. 5°.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante los organismos municipales, provincial y privados que correspondan, el cumplimiento de la prestación de todos los servicios de infraestructura básica e indispensable necesarios para la superación de las condiciones de habitabilidad; como así también, de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados, espacios verdes y comunitarios.
- **Art. 6°.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 46 del Expte. nº 13.128-R-01.
 - **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 13 de Julio de 2001.-